



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.^a María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.^a María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.^a Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.^a María del Pilar Castellero Verdu

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y diez minutos del día 13 de julio de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas . Dado que asiste el quórum

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo tenido acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 6 de julio de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1067/2020. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE 160 PAPELERAS DE POLIETILENO PARA LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del “Suministro de 160 papeleras de polietileno para las playas de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del “Suministro de 160 papeleras de polietileno para las playas de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato y el gasto que supone la adjudicación.

VISTO que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación del contrato de “Suministro de 160 papeleras de polietileno para las playas de Los Alcázares”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del referido contrato; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

- *Proposición suscrita por la mercantil “Parques y Jardines Fabregas, S.A.U” y presentada el 11 de junio de 2020 a las 16:50.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Proposición suscrita por “Totcarrer, S.L.” y presentada el 12 de junio de 2020 a las 11:20.
- Proposición suscrita por la mercantil “Globalia Urbanismo Integral, S.L.” y presentada el 12 de junio de 2020 a las 13:39.
- Proposición suscrita por la mercantil “Sulo Ibérica, S.A.” y presentada el 15 de junio de 2020 a las 14:21.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de junio de 2020, se procedió:

1º. Al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes al Sobre “ÚNICO” que hace referencia a la documentación administrativa y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aportada por todos los licitadores concurrentes, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	Oferta económica	Reducción de plazo de entrega (Días)	Mejoras en equipamiento	
			C.a	C.b
Parques y Jardines Fabregas, SAU	23.464,00 €	20	SI	SI
Totcarrer, S.L.	27.040,00 €	20	SI	SI
Globalia Urbanismo Integral, S.L.	25.760,00 €	20	SI	SI
Sulo Ibérica, S.A.	35.840,00 €	20	SI	SI

*C.a: Cenicero *C.b: Personalización papelería

2ª. Al requerimiento a la mercantil, “Globalia Urbanismo Integral, S.L.”, para que aportara la acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el plazo de tres días y declarando admitidas el resto de las proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente citados.

VISTO que por la mesa de contratación, con fecha 24 de junio de 2020, se procede en primer lugar a la comprobación de la documentación requerida a la empresa “Globalia Urbanismo Integral, S.L.”, declarando admitida dicha proposición.

VISTO que en la misma sesión celebrada el 24 de junio de 2020, por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas, resultando que no se aprecian ofertas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 149 de la LCSP en cuanto a las calificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Oferta económica	Reducción de plazo de entrega	Mejoras en equipamiento		TOTAL PUNTOS
			C.a	C.b	
Parques y Jardines Fabregas, SAU	50	30	10	10	100
Totcarrer, S.L.	43,38	30	10	10	93,38
Globalia Urbanismo Integral, S.L.	45,54	30	10	10	95,54
Sulo Ibérica, S.A.	32,73	30	10	10	82,73

*C.a: Cenicero *C.b: Personalización papelería

VISTO que la citada Mesa de Contratación, a la vista de los resultados totales obtenidos por los licitadores y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó:

1.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.	Parques y Jardines Fabregas, SAU	100,00 puntos
2.	Globalia Urbanismo Integral, S.L.	95,54 puntos
3.	Totcarrer, S.L.	93,38 puntos
4.	Sulo Ibérica, S.A.	82,73 puntos

2.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "Suministro de 160 papeleras de polietileno para las playas de Los Alcázares", a la mercantil "Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.", por ser la proposición que ha obtenido la mayor

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLQDPXZ5TBJPNG5P3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 69



Ayuntamiento de Los Alcázares

puntuación en la suma global de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (23.464,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.927,44 €) de IVA, totalizándose en VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.391,44 €).

- 3.- Requerir a la mercantil, “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U”, mediante comunicación electrónica, tras consultar la Mesa de Contratación los sistemas de datos a los que tiene acceso, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Séptima del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Requerir a la Coordinadora de Turismo para que revisara la documentación aportada por la mercantil, “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.” en el Sobre «ÚNICO», correspondiente a la acreditación de que el suministro reúne las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se cumplen o no con las condiciones técnicas establecidas en la cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnica.

VISTO el informe emitido con fecha 24 de junio por la Coordinadora de Turismo, en el que manifiesta que según la documentación aportada por la mercantil, “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.”, el producto cumple con las características y requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VISTO que con fecha 26 de junio de 2020 se envió requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador que ha obtenido la mayor puntuación “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.”, para la aportación de la documentación relacionada anteriormente, concediéndole un plazo de 7 días hábiles para la presentación de la misma.

VISTO que dentro del plazo habilitado para presentar la documentación justificativa, por la mercantil, “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.”, se ha presentado con fecha 1 de julio y núm. 2020-E-RE-1949, con fecha 2 de julio y núm. de registro 2020-E-RE-1966, y con fecha 6 de julio y núm. de registro 2020-E-RE-2001, la documentación requerida.

VISTO que en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, por la Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.”, declarando admitida la proposición y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato de suministro en favor de la misma.

VISTO que con fecha 9 de julio de 2020 por la Interventora Municipal se ha emitido

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

informe de fiscalización del expediente en la fase en la que se encuentra, con el resultado de fiscalizado de conformidad en esta fase del procedimiento.

VISTO lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de “Suministro de 160 papeleras de polietileno para las playas de Los Alcázares”, a la mercantil “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.” por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (23.464,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.927,44 €) de IVA, totalizándose en VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.391,44 €).

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.391,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-432-619 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, por importe de 19.989,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-432-619 del presupuesto vigente de gastos para 2020.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Parques y Jardines Fábregas, S.A.U.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es>.





Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Publicar la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <https://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a la funcionaria municipal, Dña. María Teresa Izquierdo Imbernón, dándole traslado del presente acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar la adjudicación de este contrato al Departamento de Turismo, así como a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de los correspondientes contratos administrativos, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DÉCIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4132/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "COLECTOR DE PLUVIALES EN LA CALLE MANUEL ACEDO, ENTRE LAS CALLES SAN JOSÉ Y AVDA. FERNANDO MUÑOZ ZAMBUDIO, T.M. DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo las obras necesarias para paliar las deficiencias existentes en el viario público por las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016, así como con los dos “conatos” de leve inundación ocurridos los días 15 y 19 de noviembre de 2018, y la gran inundación de 13 de septiembre de 2019, junto con la “leves” inundaciones de los días 3 de diciembre de 2019 y 21 de enero de 2020, que provocaron grandes acumulaciones de agua en





Ayuntamiento de Los Alcázares

los cruces de la calle San José y la Avda. Fernando Muñoz Zambudio con calle Manuel Acedo, que impiden el tránsito de las personas y los vehículos, al no existir salidas adecuadas para la evacuación de las aguas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2020, se aprobó el Proyecto de obras de “Colector de Pluviales en calle Manuel Acedo, entre calle San José y Avda. Fernando Muñoz Zambudio, T.M. de Los Alcázares”, redactado por el Arquitecto Superior, D. Sergio Miguel Mateo Girona y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Miguel Angel Cárcelos Garralón.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 58.333,82 euros y 12.250,10 euros de IVA.

VISTO que, con fecha 5 de junio de 2020, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.

VISTO que, con fecha 2 de julio de 2020, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2020.2.0003763.000, por importe de 70.583,92 € en la aplicación presupuestaria 2020.155.61900 del ejercicio 2020.

VISTAS las características de la obra que se pretende contratar, y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado, es el procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con la Memoria justificativa suscrita con fecha 2 de julio de 2020, por el Arquitecto Técnico Municipal, en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, en fecha, 2 de julio de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 2 de julio de 2020, emitido por la Técnico

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de Administración General, con nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 3 de julio de 2020, por la Interventora Municipal, se ha emitido informe en el que concluye que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, en esta fase del procedimiento de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 326.1 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, se acordó la designación de la unidad técnica auxiliar para la tramitar los procedimientos de contratación tramitados conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática, para la contratación de la obra de “Colector de pluviales, en la calle Manuel Acedo, entre calle San José y Avda. Fernando Muñoz Zambudio, T.M. de Los Alcázares”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 70.583,92 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2020.155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obra de “Colector de pluviales, en la calle Manuel Acedo, entre calle San José y Avda. Fernando Muñoz Zambudio, T.M. de Los Alcázares”, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP), pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLCDDPXFZ5T9JPNJG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 89



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de diez días hábiles, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda aquella documentación integrante del expediente de contratación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil, de acuerdo con el artículo 63.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Contratación y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos. “

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2323/2019. APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES NÚMERO 5, 6, 7, 8 Y 9, CORRESPONDIENTES AL "SERVICIO DE DIRECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL "PROYECTO DE REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE URBANIZACIÓN LA DORADA".

A. CERTIFICACIÓN NÚM. 5:

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 5 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de junio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLQDPXFZ5T9JPNIG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. CERTIFICACIÓN NÚM. 6:

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 6 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de junio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLCDDPXFZ5T9JPNIG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. CERTIFICACIÓN NÚM. 7:

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 7 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de CERO EUROS (0,00 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de junio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

TERCERO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. CERTIFICACIÓN NÚM. 8:

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 8 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (2.910,39 €).





Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de junio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Aprobar la referida certificación.*

SEGUNDO. *Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 151-22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

E. CERTIFICACIÓN NÚM. 9:

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2020,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 9 correspondiente al “Servicio de dirección, control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de reparación de los colectores de pluviales de la urbanización La Dorada” , expedida por el responsable del contrato, D. Sergio Cegarra López, por importe de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS. (2.910,37 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el responsable del contrato, así como por la mercantil adjudicataria del servicio, “Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P.”.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal, con fecha 23 de junio de 2020, en el que se concluye: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, atendiendo a la normativa aplicable, en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 151-22706 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4992/2020. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MURCIA A D. MANUEL SÁNCHEZ BAENA "MAN".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Murcia, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día el 7 de julio de 2020 con el número 6466, por el que se comunica que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia el pasado 25 de junio del presente se inicia expediente para la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a D. Manuel Sánchez Baena “MAN” .

CONSIDERANDO que este nombramiento al dibujante D. Manuel Sánchez Baena, más conocido como MAN, es para reconocer la creación de todo un símbolo de la Región de Murcia a través de sus viñetas del “Tío Pencho”. Dichas viñetas se publican a diario en el periódico La Verdad desde el año 1971 y en ellas se da cuenta en panocho de una visión particular sobre la actualidad a través de los ojos de este conocido personaje huertano, fomentando así las raíces y las tradiciones murcianas.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia a D. Manuel Sánchez Baena “MAN” .

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 9437/2019. INSCRIPCIÓN DE A.D.V.I.S. REGIÓN DE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

MURCIA (ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL REGIÓN DE MURCIA) EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

«VISTA la solicitud presentada por D.^a R.T.L., en representación de A.D.V.I.S. Región de Murcia (Asociación en Defensa de la Vivienda e Integración Social Región de Murcia), con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 noviembre de 2019 con el número 13852, a fin de que se proceda a la inscripción de la citada Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

RESULTANDO que por parte de D.^a R.T.L. se ha presentado, a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 6 de julio de 2020 con el número 2015, la documentación requerida a través de escrito de fecha 18 noviembre de 2019.

VISTO lo dispuesto en el Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que a la solicitud se acompañan los datos tipificados en el apartado 4 del citado Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo **PROPONGO**:

PRIMERO. Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales la “A.D.V.I.S. Región de Murcia”, asignándole el número 42.

SEGUNDO. Comunicar a la asociación que está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca; así como en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. Dando lugar al incumplimiento de estas obligaciones a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

en el Registro.

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a la referida Asociación.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3902/2019. CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE CARNAVALES 2019.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Festejos, de fecha 8 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que con motivo de las fiesta del carnaval que se llevan realizando en el Municipio de Los Alcázares desde hace 39 años, en el que participan un gran número de comparsas incentivando su participación mediante un concurso a las mejores comparsas del municipio y a la mejor comparsa que viene de fuera del mismo. El Carnaval en nuestro municipio es considerando una pieza clave para fomentar nuestras costumbres y tradiciones populares.

El objetivo de dicha festividad es incentivar la participación ciudadana para fomentar la tradición del carnaval, por lo que todas las comparsas inscritas forman parte de un concurso en el que entre todos las comparsas participantes se eligen a las tres mejores del municipio y a dos de fuera del mismo, siendo el jurado designado por este Ayuntamiento el que elige a los premiados.

Visto el acta del Jurado de 3 de marzo de 2019 en el que se otorgan los premios según los criterios de valoración adjuntos en las bases.

Visto el informe emitido por intervención con fecha 12 de febrero de 2020 en el que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Visto que por la intervención municipal se ha practicado retención de crédito n.º 2020-338-48003 contabilizada en fecha 14 de enero de 2020.

CONSIDERANDO que los premios han sido otorgados por el cumplimiento de unas bases, siendo elegidos a los premiados a través de un equipo de jurado con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGCSMNLQDPXFZ5TBJPNG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1ª Premio Asociación Elite Danza CIF: G30922876 500€.
2º Premio: AMPA Bienvenido Conejero Requiel con CIF: G-30386817 300€
3º Premio: AMPA Colegio Al-kazar con CIF:G-30843957 200€

Premio para el Municipio Invitado:

- 1º Premio Asociación Ritmo Brillante con CIF:G-54935093..... 500€.
2º Premio Comparsa Bora-Bora con CIF: G73765919..... 200€.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019(BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local ,

PROPONGO

Primero.- Conceder los premios del Concurso de Carnavales 2019, por su ayuda y dedicación a las comparsas siguientes:

- 1ª Premio Asociación Elite Danza con CIF: G-30922876.....500€.
2º Premio: AMPA Bienvenido Conejero Requiel con CIF: G-30386817.....300€
3º Premio: AMPA Colegio Al-kazar con CIF:G-30843957200€

Premio para el Municipio Invitado:

- 1º Premio Asociación Ritmo Brillante con CIF:G-54935093.....500€.
2º Premio Comparsa Bora-Bora con CIF:G73765919:200€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Concejalía de Festejos, así como notificar a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 9441/2019. DECLARACIÓN COMO RESIDUOS DOMÉSTICOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de julio

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el informe del Comisario de la Policía Local de 07 de julio de 2020 en el que informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan más de un mes en la vía pública y presentan síntomas de abandono:

EXGT	FECHA DEP	RFE DEPÓSITO	TIPO VEH	MATRÍCULA	MARCA MODELO	Titular/DNI/NIF
03-9441/19	02/10/2019	DVV/966/2019	Turismo	****CTM	BMW Z3	***5970**
15-9441/19	06/02/2020	VAB/003/2020	Turismo	MU****BC	Nissan Primera	***3011**
16-9441/19	02/10/2019	DVV/629/2019	Camión fri	****GGH	Iveco 35C18	***0315**
18-9441/19	06/02/2020	VAB/004/2020	Turismo	****DKB	Ford Fiesta	***1019**
23-9441/19	06/02/2020	VAB/010/2020	Turismo	****GYP	Nissan Qashqai	***1068**
24-9441/19	02/10/2019	DVV/883/2019	Turismo	****FZT	Toyota Corolla	***1054**
26-9441/19	02/10/2019	DVV/858/2019	Turismo	MU****D	Simca 1200	***5228**
27-9441/19	02/10/2019	DVV/642/2019	Turismo	****BHH	Citroen Xsara	**3456**
29-9441/19	17/09/2019	DVV/311/2019	Turismo	****CPR	Renault Laguna	****6710*
33-9441/19	02/10/2019	DVV/849/2019	Turismo	****DCH	Peugeot 307	***4255**
34-9441/19	02/10/2019	DVV/850/2019	Turismo	****DXS	Seat León	***4295**
36-9441/19	02/10/2020	DVV/815/2019	Turismo	****DHF	Opel Meriva	***0592**
37-9441/19	06/02/2020	VAB/007/2020	Turismo	****KVV	Peugeot 5008	****7052*
39-9441/19	06/02/2020	VAB/006/2020	Turismo	MU****BX	Opel Monterey	***5241**

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

- El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

- El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de diciembre en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.
- El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.

RESULTANDO que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada de la vía pública y no habiéndose presentado alegaciones, no han sido retirados de la vía pública.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 4827/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PLAN DE PAGOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 8 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** los gastos que se relacionan para su reconocimiento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, AMORTIZACIÓN MES DE JULIO	28.463.35 €
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES DE DEMORA MES DE JULIO	7.291.67 €
URBASER S.A.	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES MES DE JULIO	2.338.74 €
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PLAN DE PAGOS 2020, AMORTIZACIÓN MES DE JULIO	5.206.69 €
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	PLAN DE PAGOS 2020, INTERESES MES DE JULIO	1.822.34 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 282/09, AMORTIZACIÓN MES DE JULIO	3.981.64 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 282/09, INTERESES MES DE JULIO	3.865.67 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 787/09, AMORTIZACIÓN MES DE JULIO	6.493.45 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 787/09, INTERESES MES DE JULIO	6.015.95 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 447/12, AMORTIZACIÓN MES DE JULIO	9.006.59 €
FCC AQUALIA S.A	PLAN DE PAGOS 2020, SENTENCIA 447/12, INTERESES MES DE JULIO	7.673.90 €
CONSORCIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	PRIMER PAGO PLAN DE PAGOS PRIMER SEMESTRE APORTACIÓN MUNICIPAL CEIS	22.950.83 €
	TOTAL	105.110.82 €

VISTA la oportuna disponibilidad presupuestaria de dicho gasto.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el art. 184.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: C. Reconocimiento o liquidación de la obligación y D. Ordenación de pago.” y art. 185.2 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.”

ATENDIENDO a la base 25ª.1 de Las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2020, del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el 18 de marzo de 2019: “El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).”

VISTO el informe favorable emitido por Intervención, de fecha 8 de julio de 2020, en el que se concluye que: “De acuerdo con todo lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos anteriormente, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **105.110,82 €.**

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 4967/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE GASTOS DE DISTINTAS CONCEJALÍAS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 8 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ESCUDERO SÁNCHEZ JUAN	CUADERNILLOS COLEGIOS	2.889.19 €
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	ALCOHOL 96º BOTELLA 1L	127.78 €
BENZAL MURCIA, CARMEN MARÍA	TALLERES DE APOYO PARENTAL DIRIGIDOS A FAMILIAS CON HIJOS ADOLESCENTES REALIZADOS ANTES DEL	1.626.40 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	CONFINAMIENTO	
MARVER COMUNICACIÓN GRAFICA, S.L.	REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEBIDO A LAS INUNDACIONES (LIMA 3 Y 6) EXP 3518	5.541.80 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. JUNIO 2020	1.996.04 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	CARTA CERTIFICADA GE 0 - 20 GR N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 - 01 EXENTO	4.129.36 €
ACEBO MERCADO, ILDA	CAMARA WEB	28.00 €
JOVIARSPORT S.L.U.	REPARACIÓN DE PORTERÍAS Y CASSETAS EN CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN (EXP. 3187)	3.539.98 €
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	MANTELO PP 1,20X100 FR VERDE PARA AJEDREZ	41.75 €
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	GUANTE NITRILO AZ NM T/G P/100U	69.80 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN MAYO DE 2020.	1.452.00 €
CERDÁN LORENCIO, FRANCISCO CRISTOBAL	REPARACIÓN DE PUERTAS Y RODAPIES DEL GIMNASIO, CEPILLADO Y AJUSTE DE PUERTAS EN AULAS. MATERIAL. - COLEGIO ALKAZAR	713.90 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	PUBLICIDAD C20/5010/0000109 CAMPAÑA PERIODO COVID 19	3.659.04 €
JIMMY LÓPEZ, ASTUDILLO	COMPRA DE WEBCAM Y VARIOS	200.32 €
INSIGNA UNIFORMES S.L	POLOS DE MANGA CORTA PARA AMPLIACIÓN DE VESTUARIO DE POLICÍA LOCAL (EXP. 3069)	6.213.40 €
MUEBLES MAR MENOR S.L	MOBILIARIO (CISSMU, GRUPO P.P, GRUPO CIUDADANOS, NUEVAS TECNOLOGÍAS). EXP 1462/2020	1.345.52 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	MAQUINARIA PARA INSTALACIÓN DE BANCOS	5.351.83 €
ALPE SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.L.	REPARACIÓN DE ALARMA EN EL HALL DEL POLIDEPORTIVO (EXP. 2147)	373.53 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, MES DE MAYO. EXPEDIENTE: 7302/2017.	27.650.42 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	PULVERIZADOR CARRET 2T 60 L2RU AUSAVID 26 CM3 GT-CARRETILLA 60 G	637.98 €
LUNIA CONSULTORES S.L.	CENTRAL INTERCEPT X ADVANCED - 100-199 USERS - 36 MOS - GOV LICENCIA ANTIVIRUS+ANTIRANSOMWARE POR USUARIO PARA 3 AÑOS	10.353.34 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 17/17	362.35 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 184/17 Y RECURSO DE APELACIÓN 50/20	2.325.31 €
SÁNCHEZ MARCOS, MARÍA PILAR	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/18	468.33 €
MADERAS GAROE, S.L.	40 TRAMOS DE PASARELAS PARA REPARACIÓN EN LAS PLAYAS (EXP. 3777)	7.445.85 €
TORRES ZAMORA, FRANCISCA	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LIMPIEZA DE PLAYAS	3.196.05 €
SIMARRO RABADÁN, FRANCISCO	UNIÓN DE PASEO LA CONCHA CON BALNEARIO	2.831.40 €
YMBERSA NAYADE SL	PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA SOCORRISTA Y VESTUARIO SANITARIO	5.395.68 €
LORENTE MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	INSTALACIÓN DE PROYECTOR, ALTAVOCES Y PANTALLA EN CENTRO LAS CLARAS	1.757.84 €
BENITO URBAN S.L.U.	PACK JARDINERAS GAR	3.857.49 €
YMBERSA NAYADE SL	GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100	239.80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	U. T/G, CAT. III - EN.,UNE-EN 420:A1:2010+ERRATUM:2011,UNE-EN 388:2004 UNE-EN 374-1 UNE-EN 374-2 Y UNE-EN 374-3:2004/AC:2006	
GRIMASY S.L.	RENTING MES DE JUNIO	4.335.68 €
CASER RESIDENCIAL, S.A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA - MAYO 2020	1.522.13 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	990865 - UD.CEPILLO BARRENDERO FIBRA (MANGO+GARRA) REF.25124 COLOT.	393.20 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2.367.74 €
SUMINISTROS SEHI S.L.	VESTUARIO PARA EL PERSONAL NUEVO DE PLAYAS (EXP. 4247)	406.75 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	MASCARILLA FFP2 - KN95 SIN	189.00 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	GEL MANOS DOSIGEL HYDRO 5 LTRS Y MASCARILLAS 3 CAPAS	1.206.00 €
PREFABRICADOS LÓPEZ Y MOCHÓN S.L.	24 SUPERFICIES DE HORMIGÓN PARA CONFORMAR LAS ZONAS DE SOMBRA DE LAS PLAYAS. EXP. 1853/2020	5.553.90 €
MARVER COMUNICACIÓN GRAFICA, S.L.	DOS PERGOLAS DE MADERA PARA PLAYAS. EXP. 1850/2020	4.053.50 €
FERRETERÍA SURESTE S.L.	SELLADORA BOLSAS LOVERO SK-410	272.25 €
ANTARES IMAGEN S.L.	LETRAS CORPÓREAS FABRICADAS EN CORCHO CON 3 PROTECCIONES DE PINTURA PLÁSTICA + PINTURA PROTECCIÓN EXTERIOR BLANCO. ALTURA: 50CM GROSOR: 20CM	6.854.65 €
PYSPE ACTIVIDAD S.L	LANYARD POSAVASOS COLOR CINTA AMARILLO 6595 GRABACIÓN EN SUBLIMACIÓN COLOR NEGRO EN UNA CINTA VASO 500ML, ECO-REUTILIZABLE CON ADHESIVO A TODO COLOR COLOCADO EN UNA CARA	6.352.50 €
PYSPE ACTIVIDAD S.L	MOCHILAS TIANAX 6119 GRABACIÓN A UNA CARA, 1 TINTA NEGRO. COLOR ESPECIAL DE LA CUERDA, NEGRO.	6.025.80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGCSMNLQDPXFZS79JPNIG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

FERRETERÍA HERMANAS,S.L.	TRES	MATERIAL FERRETERIA	488.32 €
UNIPREX,S.A.		PUBLICIDAD EMISORA: CARTAGENA CV.; ORDEN: 1201185054; ANUNCIANTE: VERANO 2020; P.EMISION: 22-30/06/2020; CL: CUÑA; DUR.: 20;	549.34 €
UNIPREX,S.A.		PUBLICIDAD EMISORA: MURCIA EFM; ORDEN: 1201185056; ANUNCIANTE: VERANO 2020; P.EMISION: 23-30/06/2020; CL: CUÑA; DUR.: 30;	141.57 €
BELMONTE NORTES RAFAELA		SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES. EXP: 1502/2020, ENTRE EL 18 DE MAYO DE 2020 Y EL 17 DE JUNIO DE 2020. RC: 2020.2.0001790.000. PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2020-311-2279900-CONTROL DE PLAGAS URBANAS.	1.512.50 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA		ALQUILER VEHÍCULO 2157 JTS - ALQUILER LARGA DURACION (01/06/2020 - 30/06/2020)	1.683.11 €
ASOCIACIÓN JUVENIL UNIVERSO FREAK		JORNADAS E-SPORTS FREAK "ONLINE EDITION" 2020	2.100.00 €
CENEA GALINDO CARMEN		DULCE EN BOLSAS	300.00 €
YMBERSA NAYADE SL		2100 BOTELLAS FLEX PARA CAMPAÑA DE BIENESTAR ANIMAL DE PUBLICIDAD PARA REALIZAR UN CENSO (EXP. 3851)	3.608.22 €
ESPRINECO S.L		SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN JUNIO DE 2020	1.452.00 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S.L		RENTING 5 VEHÍCULOS, 01-07-2020 - 31-07-2020	1.473.54 €
ESCOLAR SÁNCHEZ, CELIA		COMUNICACIÓN JUNIO 2020	1.502.41 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.		PAPELERA CUBO BASC+PEDAL 8L	59.88 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.		JABONERA STANDARD -BASE-	205.26 €
SIMARRO RABADÁN, FRANCISCO		RETIRADA DE ANTENA DE REPETIDOR EN LA ANTIGUA CRUZ	326.70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	ROJA (EXP. 4304)	
GRIÑÁN FERNÁNDEZ AURORA	ALQUILER DE CAMIÓN MARCA ISUZU L35 MATRICULA 3945JHK MES DE JUNIO.	1.726.84 €
POZUELO GRIÑÁN, GONZALO	ALQUILER DEL VEHÍCULO IVECO 35C15 MATRICULA 9535FSW DEL MES DE JUNIO	1.726.84 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	PINS LOS ALCÁZARES	169.40 €
GARCÍA LORENTE, CARLOS JOSÉ	ODENADOR PORTÁTIL PARA GESTIÓN MULTIMEDIA Y APOYO TELETRABAJO (EXP. 3663)	920.00 €
PLASTIRAMA S.L	BOLSAS CON IMAGEN DE DESTINO TURÍSTICO SEGURO (EXP. 3170)	1.766.36 €
PYSPE ACTIVIDAD S.L	FLY BANNER SURF COMPLETO. CON CINTA NEGRA DE REFUERZO. EL PRECIO INCLUYE BASE, MÁSTIL Y BANDERA IMPRESA TERMINADA MEDIDAS: ALTURA TOTAL: 6 METROS ANCHO BANDERA: 0,90 METROS ALTO BANDERA: 5.30 METROS	5.445.00 €
SUMINISTROS SEHI S.L.	PULVERIZADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL	562.65 €
INSIGNIA UNIFORMES S.L	30 TRAJES IMPERMEABLES CON REFLECTANTES E INSIGNIA DE POLICÍA LOCAL (EXP. 2918)	4.700.85 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	GAFAS Y TUBOS PARA EL PERSONAL AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN PLAYAS (EXP. 4475)	459.80 €
RAMÓN PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	239.06 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	GUANTE LATEX BICOLOR T/G	31.32 €
ZAMBÚ HIGIENE,S.L.	GELES, DISPENSADORES, GUANTES Y MASCARILLAS PARA CENTROS MUNICIPALES (EXP. 2063)	1.512.00 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	ALQUILER VEHÍCULO 2185 HMW - 10 DIA(S)A 42.289 EUR (01/06/2020 - 10/06/2020)	511.70 €
ROS FERNÁNDEZ MARIA ENCARNACIÓN	LIBROS	1.558.03 €
LÓPEZ IMBERNÓN, JOSE	RESTRICCIÓN ACCESO	624.36 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

ALFONSO	EMBARCACIONES Y ASEO PÚBLICOS LOS NAREJOS (EXP. 4529)	
	TOTAL	182.711.64 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de julio de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 182.711,64 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **182.711,64 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 4802/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 6 de julio de 2020, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU, con C.I.F. A*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 6132 de fecha 1 de julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el mes de abril 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 6 de julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Mes	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Abril	482.417,02 €	10.089,56 €	472.327,46 €	1,5%

A ingresar: 7.084,91Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (# 7.084,91 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 4806/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR GOIENER S COOP.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 6 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el operador GOIENER S COOP, con C.I.F. F***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 6206 de fecha 2 de Julio de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 6 de Julio del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador GOIENER S COOP. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primer	49,61 €	45,19 €	4,42 €	1,5%

A ingresar: 0,07 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **SIETE CENTIMOS DE EURO (# 0,07 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLQDPXFZS7BJPNG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 33 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

13. EXPEDIENTE 2620/2020. RESOLUCIÓN SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULAR DEL VADO Nº 1222.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 29 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. J.D.M. con NIE N.º ***0142* con entrada en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento el día 27 de febrero de 2020 con el número 2019-E-RE-611 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1222 con emplazamiento en la calle Pintor Nicolau, número 28 de Los Alcázares.*

Con fecha de 6 de abril de 2020 y Registro Electrónico General de salida el día 3 de junio de 2020, con el número 2020-S-RE-1225, se formuló requerimiento a la interesada para subsanar la referida solicitud.

Por Dña. J.D.M. fue presentad escrito en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento con entrada el día 5 de junio de 2020, número 2020-E-RE-1225, aportando la documentación correspondiente.

Visto el informe de fecha 26 de junio de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2019 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 31 de julio de 2019 se comprueba los siguientes datos:

1222	E.J.C.	***4935**	Pintor Nicolau, 28	30,05€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud formulada por Dña. J.D.M. de ser declarada nuevo titular de la placa de vado n.º 1222 con emplazamiento en calle Pintor Nicolau, número 28 de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a Dña. E.J.C. y dar de alta a Dña. J.D.M. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a Dña. J.D.M. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1222 con emplazamiento en calle Pintor Nicolau, número 28, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1959/2019. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D.ª A.M.U. .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. A.M.U. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de noviembre de 2017 (15335), por lo daños sufridos en su vehículo matrícula A****EF en la Avda. Libertad de este término municipal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial. De dicho acuerdo le fue cursada notificación mediante registro de salida el día 14 de marzo de 2019, número 3310, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) el día 5 de septiembre de 2019. Y siendo cursada notificación a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. mediante registro electrónico de salida de la misma fecha y número 2019-S-RE-434, que fue recibida (según consta en el justificante electrónico) el día el 20 de marzo de 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLDQDPXZ5T9JPNIG5P3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

Con fecha de 20 de noviembre de 2019 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de los hechos manifestados por la reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.

Resultando que con fecha de 26 de noviembre de 2019 fue remitido por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, informe PRE/1042/2019, aportando las diligencias ACC/217/2016.

Con fecha de 16 de enero de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente, emitiéndose notificación a la reclamante con salida del Registro General el día 16 de enero de 2020 con el número 2020-S-RC-451 y a la aseguradora ALLIANZ el mismo día con el número 2020-S-RE-91, que le fue notificada a la reclamante de según acuse de correos el día 13 de febrero de 2020 y a la aseguradora ALLIANZ el día 17 de enero de 2020, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a la reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Resultando que el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 32 de la Ley 40/2015), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015) .

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, individualizada y evaluable económicamente, existiendo una relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, las pruebas practicadas de oficio por esta Instructora, en concreto las diligencias policiales ACC/217/2016, señalan como causas del accidente sufrido por el vehículo ha sido causado por “INMEDIATAS: Velocidad: velocidad

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGCSMNLQDPXFZS7BJPVG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

inadecuada por excesiva teniendo en cuenta el estado de la vía y de los neumáticos”. En el mismo sentido señala en el cuerpo del informe “según opinión del informante, por los daños del vehículo, la activación de los airbag y las huellas dejadas en la acera, la misma debía ser de entre 50Km/h y 60 Km/h.” y además “en cuanto al estado de sus neumáticos que presentaban cristalización en su banda de rodadura y los flancos deteriorados”.

A la vista del mismo, los agentes han reseñado con claridad que las causas del accidente son velocidad excesiva y mal estado de los neumáticos, ambas determinantes en la producción del accidente, e imputables únicamente a la reclamante, en ningún caso a la Administración.

Por lo que el accidente el imputable unicamente a la velocidad excesiva de la reclamante al entrar en la redonda, hechos este que queda constatado según los agentes actuantes por la activación de los airbag del vehículo, y el estado de deterioro de los neumáticos que impidieron el buen agarre del mismo a la calzada.

A todo lo expuesto, se ha de tomar en consideración que los hechos se produjeron sobre media mañana, hora que permitía una visibilidad optima de la calzada, que sin duda de haber puesto la diligencia debida de un buen conductor, hubiera evitado el accidente sufrido y los daños causados a su vehículo.

Por todo lo expuesto, y a la vista de las pruebas practicadas, se desvirtúa sin ningún género de dudas la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el vehículo de la reclamante, por lo tanto estamos ante una clara RUPTURA DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por la reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Declarar la inexistencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al vehículo propiedad de Dña. A.M.U. conforme a lo expuesto.*

Segundo.- *Procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

presentada mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de de 14 de noviembre de 2017 (R/E: 15335) por Dña. A.M.U. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares por lo daños sufridos en su vehículo matrícula A****EF de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta a todos los interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9669/2019. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D.^a M.C.R.P. .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.C.R.P. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 10 de septiembre de 2018 (R/E: 11627).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Con fecha de 13 de enero de 2020 se dictó por la Instructora del expediente Providencia requiriendo a la Policía Local para que comprobaran si el día de los hechos manifestados por la reclamante acudió alguna patrulla al lugar de los hechos.

Resultando que con fecha de 28 de enero de 2020 fue remitido por el Comisario de la Policía Local, informe PRE/167/2020.

Con fecha de 6 de marzo de 2020 de dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el mismo día con el número 2020-S-RC-2467, que le fue notificada a la reclamante de según acuse de correos el día 10 de marzo de 2020, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a la reclamante, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la misma contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia a la reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Resultando que el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 32 de la Ley 40/2015), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015) .

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLDQDPXZS79JPNJG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, individualizada y evaluable económicamente, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que concierne al caso que nos ocupa, el informe PRE/167/2020 remitido por el Comisario de la Policía Local el día 28 de enero de 2020, carece de cualquier tipo de fuerza probatoria sobre los hechos acaecidos el día de autos, por lo que no permite contrastar las afirmaciones de aquella acerca de la forma en la que se produjo el accidente.

En relación con los hechos manifestados por la reclamante en el escrito de fecha 10 de septiembre de 2018 (R/E: 11627), donde alegó que tropezó en la vía pública, nos encontramos ante una situación fortuita que surge desde el mismo momento en que se transita por aquella, sin que las consecuencias de esta caída puedan ser imputadas sin más a la Administración.

A la vista de los datos obrantes en el expediente no se ha practicado ninguna prueba, más allá del mero relato de los hechos de la reclamante y del informe médico aportado en su escrito, por lo éstos son solo hechos manifestados por ella, sin que hayan sido probados en modo alguno ninguno de los extremos expresados en la reclamación planteada ni la veracidad de los mismos, así como tampoco se ha probado la existencia de un nexo causal entre los hechos manifestados y el servicio público como corresponde a quien reclama.

Conforme a lo expuesto, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por la reclamante, por lo tanto estamos ante una clara FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGCSMNLQDPXZ5T9JPNLNG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por la reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por la reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a un nexo causal del funcionamiento anormal de los servicios públicos consistentes en el mantenimiento de la vía pública conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. M.C.R.P. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 10 de septiembre de 2018 (R/E: 11627) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 3008/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN DE D.ª R.M.E.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.F.S. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 2 de junio de 2016 con el número 8681, en la que reclama los daños causados en el muro de su vivienda sita en la calle La Luz, número 72 producidos por las raíces de los árboles del parque colindante a la misma.

Posteriormente por la reclamante se presentaron sendos escritos que tuvieron entrada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

en el Registro General de este Ayuntamiento el día el día 15 de julio de 2016 con el número 10797 y el 23 de abril de 2020, número 1092, respectivamente, reiterando la reclamación expresada y aportando nueva documentación.

Con fecha de 17 de junio de 2020 por el Ingeniero Técnico Municipal ha sido emitido informe del tenor literal siguiente.

“VISTO que con fecha de 15 de julio de 2016 mediante Registro de Entrada a este Ayuntamiento con n.º de R/e10.797, fue manifestado por D.ª M.F.S., daños en su vivienda por las raíces de los arboles localizados en parque público anexos al mur perimetral de su vivienda.

VISTO que con fecha de 23 de abril de 2020 mediante Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento con n.º 2020-E-RE-1092, fue manifestado por D. J.M.M.M., se continuara con el procedimiento.

Revisados los documento que obran en el expediente, se ha de informar de lo siguiente:

1º Confirmar que los daños manifestados por el denunciante en su inmueble, son claramente causados por un excesivo desarrollo radicular de la especie vegetal caduca -erythrina cristagallis,L.- existente en el parque público anexo al muro medianero.

2º Aceptar como válida la cantidad de 8.808,90 € -IVA incluido- presentada por el denunciante mediante presupuesto de la mercantil Construcciones Vistas Mar Menor S.L., de fecha 22.04.2020, para la demolición y reconstrucción del muro perimetral de la vivienda del afectado de una longitud de 10,25 m.l. así como del atrio del patio interior.”.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, con una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Tercero.- Conferir un plazo de quince días a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

REASEGUROS, S.A.” al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta a la reclamante y demás interesados en el expediente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 2582/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D.ª M.F.S.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. Rosa M.E.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 16 de agosto de 2019 con el número 9905, en el que consta:

“ La noche del 13/08/2019 mi hijo menor de edad tuvo un accidente en la calle Pintor Segrelles de los narejos al bajar una acera piso en la carretera la cual tenía un pequeño agujero y se torció el pie derecho y le ha ocasionado un esguince (...) ”.

Se acompaña a esta solicitud:

- Informe del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor emitido por el Dr. C.P.S., de fecha 13/8/2019.
- Varias fotografías

Posteriormente por la reclamante fue presentado nuevo escrito que tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 5 de septiembre de 2019, número 10653, adjuntando nueva documentación.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

18. EXPEDIENTE 4860/2020. CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO CON CARÁCTER DE INTERINIDAD, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 8 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con el V.B del Concejal responsable del área, de fecha 13 de mayo de 2020, en el cuál solicita la incorporación de un nuevo Arquitecto Técnico al Departamento de Urbanismo, con carácter de interinidad, en tanto no sea provista la plaza correspondiente por funcionario de carrera, dada la necesidad imperante que existe en dicho departamento de disponer de otro Arquitecto Técnico en base a las necesidades estructurales de los servicios técnicos municipales de Urbanismo.

VISTO que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, publicada en el BORM n.º 99, de fecha 2 de mayo de 2019, junto con el Presupuesto Municipal para el año 2019, constan dos plazas vacantes de Arquitecto Técnico.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2016, se declaró constituida la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a la convocada, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, con vigencia hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, de conformidad con la Base Séptima de las Bases del procedimiento de selección, habiendo sido además ocupada por dicho Acuerdo una de las dos plazas vacantes de Arquitecto Técnico mediante nombramiento con carácter de interinidad, quedando por tanto una plaza vacante.

VISTO lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019-2020, y en tanto en cuanto que en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público no se establece nada al respecto, en el artículo 19 Dos. se establece que: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario y temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” siendo imprescindible la cobertura con carácter de interinidad de la plaza vacante de Arquitecto Técnico Municipal para poder cubrir las necesidades estructurales de los servicios técnicos municipales de Urbanismo, ya que debido la carga de trabajo del servicio de urbanismo es de carácter estructural y no coyuntural lo que exige una cobertura de la plaza, como así lo hace constar el Arquitecto Municipal en su informe de 13 de mayo de 2020.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLDQDPXZ5T9JPNJG5P3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 8 de julio de 2020, el cual concluye: “Por todo lo anteriormente expuesto, se considera adecuado a derecho la cobertura de la plaza de Arquitecto Técnico por un nombramiento de carácter interino, de la Bolsa de Trabajo que al efecto quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016, quedando justificadas la necesidad y urgencia exigidas, para poder llevar a cabo el nombramiento, por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por los motivos expuestos en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de mayo de 2020.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionario interino, al 100% de la jornada de trabajo, al primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico, que quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2016, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 4945/2020. NOMBRAMIENTO COMO JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL 22 AL 28 DE JULIO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE, POR VACACIONES DEL TITULAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que el Oficial-Jefe de la Policía Local, D.A.Z.F., ha solicitado en el portal horario permiso por vacaciones del 22 al 28 de julio del año en curso, ambos inclusive, por lo





Ayuntamiento de Los Alcázares

que se producirá su ausencia durante el período que dure el disfrute del permiso solicitado.

VISTO el art. 26.4 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona funcionaria titular del puesto de jefatura, las funciones serán desempeñadas por una persona funcionaria de la misma categoría, si lo hubiere; en caso de no existir, por una persona funcionaria de la categoría inmediatamente inferior, designada por el alcalde o alcaldesa a propuesta de la Jefatura del Cuerpo. Si la categoría inmediata inferior es la de Agente o Subinspector y el Ayuntamiento ha estructurado la categoría en grados, la persona funcionaria designada deberá necesariamente ser Agente o Subinspector de Primera. Esta sustitución será siempre temporal, y en los supuestos de vacante se deberá proceder, en el plazo máximo de cuatro meses, a la cobertura definitiva del puesto.

VISTO que el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir su ausencia como Jefe en Funciones al Cabo de la Policía Local D. A.J.R.N..

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Nombrar a D. A.J.R.N., funcionario de carrera de esta Administración, como Jefe en Funciones del Cuerpo de la Policía Local del 22 al 28 de julio de 2020, ambos inclusive, por vacaciones del titular del puesto.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 4641/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL FUNCIONARIO D. R.S.G., DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLDQDPXFZ5T9JPNIG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 49 de 59



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 9 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. R.S.G., funcionario de carrera de esta Administración, con registro de entrada n.º 2020-E-RE-1866, de 25 de junio de 2020, en el cuál solicita el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios, adjuntando certificado del Ministerio de Defensa en el que se acredita los servicios prestados en concepto de servicio militar obligatorio.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.ª M.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 2 de julio de 2020, del cual se desprende: “ (...) El artículo primero de la Ley 70/1078, de 26 de diciembre de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece en el artículo primero que “ Uno. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas, o plazas o a su ingreso en ellos, así como el periodo de prácticas de los funcionarios que haya superado las pruebas de ingreso en las Administración Pública.

Dos. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración Pública señaladas en el apartado anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

Tres. Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrán derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad.

Sin embargo el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos, en el artículo 1 se especifica que servicios son los que se reconocen limitando ese reconocimiento cuando dice: “ A efectos de perfeccionamiento de trienios, se computarán todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones públicas citadas en el artículo primero de la Ley setenta mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de diciembre, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubieran prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias.

A este respecto de manera reiterada, el Tribunal Supremo considera que no es computable a efectos de trienios el tiempo correspondiente al servicio militar obligatorio para los miembros de las Fuerzas Armadas por el carácter de prestación personal obligatoria que tiene, a sensu contrario de que toda prestación de servicios que excedan del servicio militar obligatorio prestado, el reenganche o las llamadas Milicias Universitarias si deberá ser reconocido a efectos de antigüedad y por tanto, de trienios, siempre y cuando se aporte certificado del Ministerio de Defensa en el que conste, por separado, el tiempo excedente o voluntario, y la naturaleza del mismo, que es el que se podrá entender como relación jurídica voluntaria en la que se presta un servicio a cambio de una retribución y, en consecuencia, equiparable a situación profesional.”





Ayuntamiento de Los Alcázares

(...) En el supuesto planteado, Dº. R.S.G. funcionario de carrera de esta solicita reconocimiento de servicios prestados en el Ministerio de Defensa en concepto de servicio militar obligatorio desde el día 15 del mes de enero de 1981 hasta el día 15 del mes de abril de 1982, correspondiendo a un total de quince meses, resultando dicho periodo acreditado mediante certificado emitido por el Ministerio de Defensa de fecha 17 de febrero de 2020.”

El cual concluye: “De lo anteriormente expuesto, se concluye que Dº R.S.G., funcionario de carrera de esta Administración permaneció en el Ejército un total de 15 meses en cumplimiento del servicio militar obligatorio, siendo que estos 15 meses no computan a efectos de trienios, dado que fueron prestados en el ejercicio de la mili obligatoria y en aplicación del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, se especifica y limita el reconocimiento, excluyendo aquellos servicios que tuvieren el carácter de prestación personal obligatoria, siendo además este el sentido de la jurisprudencia al respecto, computable por tanto a sensu contrario el tiempo prestado con carácter voluntario, que es el que podrá entenderse como relación jurídica voluntaria en la que presta un servicio a cambio de una retribución y, en consecuencia, equiparable a situación profesional.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Desestimar el reconocimiento de servicios previos solicitado por D. R.S.G., funcionario de carrera de esta Administración, por tratarse del periodo de Servicio Militar obligatorio y estar excluido por el artículo 1 del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, al ser un servicio que tiene el carácter de prestación personal de carácter obligatorio.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

21. EXPEDIENTE 3011/2020. CONCESIÓN DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE A TRABAJADORES MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Examinado el expediente de concesión de productividad variable a trabajadores municipales, correspondiente al segundo trimestre de 2020, y conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se plantea dejar sobre la mesa el expediente para un estudio más detenido del mismo, se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local dejar sobre la mesa el expediente, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 3386/2019. CONCESIÓN DE TRANSMISIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL PUESTO 1-2 DEL MERCADO DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Impulso Económico, de fecha 9 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero de 2018 (Exp. 10332/17), se aprobó, la autorización de prórroga de la vigencia de las autorizaciones municipales para la venta ambulante en el mercado de **Los Narejos** hasta el 31 de diciembre de 2022, al siguiente titular:*

- *J.M.M.*

VISTO que D. J.M.M. , con n.º de registro 1234 de de 11 de mayo de 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. J.F.N.M. en los módulos 1-2, del mercado semanal de Los Narejos.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 9 de julio de 2020, del cual se desprende:

“(…) SÉPTIMO. El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.





Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
- f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2018 se procedió a conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, por lo que procederá autorizar el cambio de titularidad de la autorización municipal en los términos expuestos y sólo por el período que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles





Ayuntamiento de Los Alcázares

riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta. (...)"

(...) En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de las autorizaciones que se transmiten y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(...)"

Visto el artículo 15 de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de medidas de seguridad en orden a evitar contagios.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la siguiente autorización municipal hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo con el período de vigencia de la misma, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares:

MERCADO DE LOS NAREJOS				
Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	1-2	J.M.M.	J.F.N.M.	FRUTA Y VERDURA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

TERCERO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

“1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.”

CUARTO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

QUINTO.- Comunicar al titular de la autorización que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Urbanismo se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente 4679/2020, de aprobación del proyecto “Plan de Acción de Obras de Adecuación de Itinerario Peatonal y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía. Acceso al Colegio Al-Kazar”, ya que al tratarse de una obra subvencionada, es necesaria la tramitación del expediente a la mayor brevedad posible para poder justificar lo antes posible dicha subvención.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE ACCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIO PEATONAL Y MOBILIARIO URBANO A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN CALLE REINA SOFÍA. ACCESO AL COLEGIO AL-KAZAR”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistentes en el “Plan de Acción de obras de Adecuación de Itinerario Peatonal y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía. Acceso al Colegio Al-Kazar”, con el fin de posibilitar su uso y mejorar la accesibilidad.

Visto el “Plan de Acción de obras de Adecuación de Itinerario Peatonal y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía. Acceso al Colegio Al-Kazar” redactado por el Arquitecto técnico D. Miguel Angel Cárceles Garralón, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2019 así como la solicitud de subvención a la Consejería de Presidencia y Fomento para Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales a condiciones de accesibilidad y diseño universal, publicada en el BORM N.º 50 de fecha 1 de marzo de 2019, por un importe de 30.000,00 € (importe máximo de la subvención).

Visto el informe técnico 2702-19 Documentación Complementaria de fecha 21 de noviembre de 2019, así como el informe técnico 2702-19 Arbolado Accesibilidad Reina Sofía de fecha 29 de noviembre de 2019, los cuales modifican el “Plan de Acción de obras de Adecuación de Itinerario Peatonal y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía. Acceso al Colegio Al-Kazar” se hace preciso aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Cárceles Garralón de fecha 29 de junio de 2020.

VISTO que no es preceptivo el informe de supervisión del proyecto de obras, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de un contrato de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 € (IVA excluido), y tampoco se afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

VISTO que por la Interventora, con fecha 7 de julio de 2020, se emite informe favorable sobre la existencia crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

hacer frente a la aprobación de Proyecto de “Plan de Acción de obras de Adecuación de Itinerario Peatonal y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía. Acceso al Colegio Al-Kazar”, practicándose la correspondiente retención de crédito con n.º 2020.2.0005142.000, por importe de 62.962,69 euros, en la aplicación presupuestaria indicada en el presente informe.

VISTO lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

Primero.- Aprobar el Proyecto “Plan de Acción de obras de Adecuación de Itinerario Peatonal y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía. Acceso al Colegio Al-Kazar”, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Cárceles Garralón, de fecha 29 de junio de 2020, con un presupuesto que asciende a 62.962,69 euros IVA incluido.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y catorce minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ATGSCSMNLQDPXFZS7BJPNG5F3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 59